



Resolución Gerencial General Regional

N° 365 -2020-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 14 OCT 2020

VISTOS:

El Informe N°035-2020-UPO-OPP-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, el Oficio N° 735-2020-UPO-OPP-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, el Oficio N° 0042-2020-GRPPAT/SGDO/GOB.REG.TACNA, el Informe N° 286-2020-OERRHH-ORA/GOB.REG.TACNA, el Informe N° 217-2020-ORA/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Gobernador Regional entre otras, designar y cesar al Gerente General Regional; asimismo, con Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2019-GR/GOB.REG.TACNA del 29 de enero de 2019, se resuelve el proceso de la delegación de facultades a la Gerencia General Regional a fin de otorgar una mayor fluidez a los procedimientos administrativos en el Gobierno Regional de Tacna.

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, distingue dos tipos de entidades públicas para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sin implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales. En este sentido, se entiende como entidad pública Tipo A, a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público. Asimismo, y solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: "a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir. b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces. c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B."

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 862-2016-GR/GOB.REG.TACNA del 26 de diciembre del 2016, se aprobó la creación de la Unidad Ejecutora RED DE SALUD TACNA, como órgano dependiente de la Dirección Regional de Salud Tacna, integrante del Pliego Presupuestario 460 - Gobierno Regional de Tacna; asimismo, con Ordenanza Regional N° 007-2017-C.R./GOB.REG.TACNA del 26 de diciembre del 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 402-RED DE SALUD TACNA, hasta el tercer nivel de organización, integrante del Pliego 460 - Gobierno Regional de Tacna, y cuenta con competencia para contratar, sancionar y despedir; asimismo, cuenta con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, por lo que cumple con todos los requisitos para ser definido como entidad tipo B.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 402-RED DE SALUD TACNA, modificado con la Ordenanza Regional N° 007-2017-C.R./GOB.REG.TACNA, mantiene una relación técnico normativa con la Dirección Regional de Salud-Tacna y/o Ministerio de Salud para el cumplimiento de las políticas sectoriales nacionales de salud.

Que, asimismo, el literal j) del numeral 4.2 Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2016-SERVIR-PE define al Titular de la entidad: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, en el caso de los Gobiernos Regionales y locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente."; y en concordancia con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que los Gobiernos Regionales constituyen





Resolución Gerencial General Regional

N° 365 -2020-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 14 OCT 2020

una entidad Tipo A, por tanto tiene la competencia a través de su Titular para declarar a sus órganos desconcentrados, proyectos, programas, o unidades ejecutoras como entidad de tipo B, entendiendo dicha declaración solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, conforme a lo anteriormente señalado, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como misión de los Gobiernos Regionales la organización y conducción de la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, de acuerdo con los documentos de la referencia, la RED DE SALUD TACNA cumple con los criterios a) y b), establecidos por el literal a) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil para ser definida como entidad Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sin embargo, no cuenta aún con la resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B, por lo que resulta necesario la emisión del acto resolutorio que lo formalice.

Que, de acuerdo con la Opinión Legal N° 850 -2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA y lo dispuesto por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, con la conformidad de la Gerencia General Regional, y la visación de la Gerencia Regional de Administración y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y estando a la delegación de facultades contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2019-GR/GOB.REG.TACNA del 01 de Marzo del 2019, y a la designación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2020-GR/GOB.REG.TACNA del 01 de Junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR a la Unidad Ejecutora RED DE SALUD TACNA, como ENTIDAD TIPO B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ABOG. LUIS ALBERTO VALDIVIA SALAZAR
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

GR
GGR
DRS.T
ORAJ
ORA
OERRHH
Archivo